

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA VIAL ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO; Y, EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VALPARAISO**

**NRO. HGADPCH-DGAJ-007-2024**

**PROYECTO:** "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE, EN LA  
PARROQUIA VALPARAISO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Riobamba a los 05 días del mes de marzo de 2024, comparecen a la suscripción del presente Convenio de Delegación de Competencia Vial, por una parte, el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, representado por su Prefecto Provincial, el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi; Institución a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le llamará "**GOBIERNO PROVINCIAL**"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso, legalmente representado por su Presidente, el Abg. Klever Efraín Saigua Agualongo, cédula de ciudadanía N° 060392458-0, que para efectos de este convenio se denominará "**GAD PARROQUIAL**"

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

Pág. 1

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

**2.1** Mediante Acta de Reunión Nro. 08-2023, de 12 de septiembre del 2023, de sesión Ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso, se resolvió: "*Se aprueba por unanimidad solicitar la delegación de competencia para el proyecto mantenimiento de la red vial y se firme el convenio respectivo*".

**2.2** Mediante el oficio Nro. 102 GADPR-VALPARAISO-2023, de 30 de octubre de 2023, suscrito por el Ab. Klever Efraín Saigua Agualongo, Presidente GADPR Valparaíso, quien solicitó: la delegación de competencia para realizar el mantenimiento vial en base al PROYECTO "Mantenimiento de la red vial, construcción de obras de arte en la parroquia Valparaíso, cantón Guano, Provincia de Chimborazo", Actividades contempladas en el proyecto como: Construcción de muro, Badén, Muro de Gavión, Alcantarilla, en vista de que ya tenemos realizado el estudio de estas obras en la vías de la Comunidad de Igualata, la Esperanza, y la Cabecera Parroquial, debido a que son trabajos de emergencia vial y la parroquia esta próxima a quedar sin la vía en el sector de GAMBISHI y hace falta un MURO DE GAVION para evitar el derrumbo mesa de la vía, y en los demás sectores hace falta la construcción de muros, alcantarillas, y badén, por lo que solicitamos también que se nos facilite y designe un técnico a fin al objeto para la fiscalización de los trabajos".

**2.3** Mediante memorando Nro. HGADPCH-DGAJ-2023-4613-M, de 20 de noviembre de 2023, suscrito por el Mgs. Juan Pablo Valencia, Procurador Sindico, en el cual previamente deberá contar con: "factibilidad técnica y financiera de ser procedente (...)".

**2.4** Mediante memorando Nro. HGADPCH-CVIS-2023-3444-M, de 28 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. Thalía Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad Infraestructura y señalética 5: mediante el cual remitió el Informe No. 022-TMEY-2023-DC, de 28 de noviembre de 2023, en el cual concluyó y recomendó: "Una vez revisada y analizada la solicitud presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso, referente al proyecto: MATENIMIENTO DE LA RED VIAL, CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE, EN LA PARROQUIA VALPARAISO, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO), se recomienda realizar el convenio de delegación de competencias"

**2.5** Mediante memorando Nro. HGADPCH-DOP-2023-11022-M, de 29 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Ángel Enrique Chafra Caminos, Director General de Obras Públicas, en el cual solicitó: "(...) emita el respectivo informe financiero, toda vez que no existe compromiso de transferencia de recursos, por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo (...)"

**2.6** Mediante memorando Nro. HGADPCH-DGFI-2023-4879-M, de 01 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Humberto Naranjo, Director General Financiero, en el cual remitió: "(...) el respectivo informe financiero, toda vez que no existe compromiso de transferencia de recursos, por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Valparaíso del cantón Guano, para el proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE EN LA PARROQUIA VALPARAISO, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

**2.7** Mediante memorando HGADPCH-DGFI-2023-4879-M, de 01 de diciembre de 2023, se anexa el informe financiero Nro. HGADPCH-COP-2023-046-I, elaborado por el Ing. Mauro Patricio Zambrano Cuvi, Coordinador de presupuesto y aprobado por el Ing. Humberto Naranjo Guamán, Director General de Gestión Financiero, en que manifestó: CONCLUSIONES: " Se certifica que no existe asignación presupuestaria en el Presupuesto del honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Chimborazo en el Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2023, para el Convenio de delegación de competencias entre el HGADPCH y el GAD Parroquial de Valparaíso para el proyecto: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE EN LA PARROQUIA VALPARAISO, CANTON GUANO"; RECOMENDACIONES: "Una vez emitido el Informe Financiero se recomienda a la Dirección General de Obras Públicas del honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, continuar con el trámite pertinente en cumplimiento de la Normativa Legal vigente".

**2.8** Mediante memorando Nro. HGADPCH-DOP-2023-11062-M, de 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Ángel Enrique Chafra Caminos, Director General de Obras

Públicas en el cual solicitó: se emita el respectivo informe financiero remitió: "...el respectivo informe financiero, toda vez que no existe compromiso de transferencia de recursos, por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo (...)"

**2.9** Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 010-UST-2024-GADPRV, de 15 de enero del 2024, suscrito por la señora Susana Orozco Secretaria Tesorera: Partida: 73.11.08 – Inventario de Insumos, Bienes Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería [MANTENIMIENTO VIAL]; DESCRIPCION: MATENIMIENTO DE LA RED VIAL, CNSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE EN LA PARROQUIA VALPARAISO, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; Valor: 17.857,41 USD.

**2.10** Mediante memorando Nro. HGADPCH-DGAJ-2024-4864-M, de 15 de enero de 2024, suscrito por el Mgs. Carlos Israel Villacrés Hernández, Procurador Sindico en el cual solicitó se autorice la elaboración del informe jurídico, para continuar con el trámite pertinente.

**2.11** Mediante memorando Nro. HGADPCH-DAD-2024-9383-M, de 18 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Carrión Torres, Director General Administrativo, quien solicitó: *"se digne disponer a quien corresponda, proceda instrumentar el acto administrativo respectivo (INFORME JURIDICO) ..."*.

**2.12** Mediante memorando Nro. HGADPCH-DGAJ-2024-4890-M, de 29 de enero de 2024, suscrito por el Mgs. Carlos Israel Villacrés Hernández, Procurador Sindico, quien RECOMENDO: *"Sírvasse señor Prefecto en uso de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el COOTAD autorizar la elaboración y suscripción del convenio de delegación de competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso, para la ejecución del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE EN LA PARROQUIAL VALPARAISO, CANTON GUANO". Previo al cumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Valparaíso, lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD artículo 67 Atribuciones de la Junta Parroquial Rural en su literal g) "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural"*.

**2.13** Mediante memorando Nro. HGADPCH-DAD-2024-9460-M, de 31 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Carrión Torres, Director General Administrativo, quien solicitó: *"autorice a quién corresponda se realice la ELABORACIÓN DEL CONVENIO cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE, EN LA PARROQUIA VALPARAISO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"*

### TERCERA. - BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

**3.1** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos"

y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**3.2** El artículo 238 ibídem dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**3.3** El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "(...) El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)".

**3.4** El artículo 263 numeral 2 ibídem dispone: "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)".

**3.5** El artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso primero dispone: "(...) Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias (...)".

**3.6** El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, COA, define al principio de coordinación como: "(...) Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (...)".

**3.7** El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: "La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)".

**3.8** El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo define al principio de corresponsabilidad y complementariedad como: "(...) Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir (...)".

**3.9** El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo define al principio de colaboración como: "(...) Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y

prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".

**3.10** El artículo 65 del referido Código, manifiesta: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado".

**3.11** El artículo 69 del COA dispone: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...)".

**3.12** El artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales. Bajo su responsabilidad. Sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

**3.13** El artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial " Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales".

Pág. 5

**3.14** El artículo 10 del citado Código determina: "El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales".

**3.15** El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)".

**3.16** El artículo 41 del mencionado Código, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) b) Diseñar e implementar políticas de promoción de construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales: e) "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes

reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; k) Las demás establecidas en la ley (...)"

**3.17** El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)"

**3.18** El artículo 50 del citado Código, dispone entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial: "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial: (...) f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas; y v) Las demás que prevea la ley (...)"

Pág. 6

**3.19** El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preceptúa: (...) "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"

**3.20** El artículo 63 ibídem indica que "los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden".

**3.21** El artículo 64 del mismo Código establece que las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural en su letra e) "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley"

**3.22** El artículo 65 del COOTAD, establece que "son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural".

**3.23** El artículo 70 del Código indicado establece que "las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente"

**2.24** El artículo 279 ibídem prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo".

**2.25** La Ordenanza que Regula los Procesos de Delegación de Competencias Exclusivas a Otros Niveles de Gobierno dentro de la Jurisdicción de la Provincia, de 10 de octubre de 2011, en su artículo 8 manda: "El GAD Provincial realizará la supervisión y fiscalización de los trabajos buscando que se cumpla en el marco de los términos establecidos en el Convenio".

#### CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción, así como los que se detallan a continuación:

- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chimborazo.
- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso.
- Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.
- RUC del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso.

- Informe técnico.
- Informe financiero.
- Informe jurídico.
- Certificación Presupuestaria
- Acta (Sesión Ordinaria) 08-2023

**QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto delegar la competencia vial por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso, para la ejecución del proyecto: : **"MATENIMIENTO DE LA RED VIAL, CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE, EN LA PARROQUIA VALPARAISO, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

En el proyecto de **"MATENIMIENTO DE LA RED VIAL, CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE, EN LA PARROQUIA VALPARAISO, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, remitido por el Abg. Klever Saigua Presidente del GAD Parroquial, se determina el tramo vial objeto del presente convenio de delegación de competencias. Proyecto que forma parte integrante del presente convenio.

<b>PROYECTO: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE, EN LA PARROQUIA VALPARAISO, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.</b>		
<b>Coordenadas</b>		<b>Propuesta</b>
<b>Norte (X)</b>	<b>ESTE (Y)</b>	
9825765.00	767554.00	Construcción de Baden y Muro de Hormigón Simple
9828333.03	768037.49	Construcción de Muro de Gavión y Mantenimiento Vial
9829854.14	766317.60	Construcción de Alcantarilla
9829605.06	766255.46	Construcción de Baden
9829469.30	765086.48	Construcción de Alcantarilla
9827768.08	765209.71	Construcción de Baden y colocación de ármico

Pág. 8

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**Del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo**

- a) Dentro de la competencia exclusiva de vialidad rural, delegar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso la facultad de gestión local, correspondiente al **"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE, EN LA PARROQUIA VALPARAISO, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

- b) El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, revisará los informes de avance de ejecución del proyecto y realizará el seguimiento a los mismos.

#### **Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Valparaíso.**

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso, se compromete a realizar y entregar informes periódicos del avance del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE, EN LA PARROQUIA VALPARAISO, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso, al finalizar la ejecución del proyecto en el plazo estipulado en el convenio, deberá presentar un informe final debidamente documentado en el que se detalle el cumplimiento del mismo y los objetivos alcanzados

#### **Compromisos Conjuntos de las Partes.**

El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso, velarán por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

#### **SEPTIMA.- MONTO:**

El presente convenio por su naturaleza no genera obligaciones económicas recíprocas entre las partes intervinientes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso, acepta asumir las competencias objeto del presente instrumento, sin que para el efecto se transfiera recurso alguno por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

Las obligaciones económicas que contraiga el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso, para la ejecución del proyecto de **"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE, EN LA PARROQUIA VALPARAISO, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, conforme con lo establecido en el artículo 115 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contarán con la respectiva certificación presupuestaria.

#### **OCTAVA.- PLAZO:**

El presente Convenio de Delegación de Competencia Vial Rural tendrá una vigencia de 12 meses, contados a partir de la suscripción de este, plazo que podrá ser ampliado a petición del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso de manera justificada.

#### **NOVENA.- ADMINISTRACIÓN:**

La administración del presente convenio estará a cargo:

- a. Por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo: El Director General de Obras Públicas del HGADPCH o su delegado.
- b. Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso: El Presidente o su Delegado.

#### **DECIMA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del convenio;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil;
- d. Por terminación unilateral y anticipada del convenio;
- e. Por cumplimiento del plazo;

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las partes quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación. El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

Pág. 10

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las partes; y, En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las partes; excepto en terminación por mutuo acuerdo y terminación unilateral ahí se procederá a suscribir el Acta de Terminación del Convenio por Mutuo Acuerdo o el Acta de Terminación Unilateral del Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:**

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE:**

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de delegación de competencias, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

#### **DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:**

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

#### **HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO:**

**Dirección:** Calle Primera Constituyente y Carabobo

**Teléfono:** 032967619

**e-mail:** info@chimborazo.gob.ec

**RUC:** 0660000280001

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL VALPARAISO:**

**Dirección:** Calle Principal, Junto a la Iglesia, parroquia Valparaíso, cantón Guano, provincia de Chimborazo

**Teléfono:** 033029724

**Email:** [kleversito2@hotmail.com](mailto:kleversito2@hotmail.com)

**RUC:** 0660821130001

Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente.





de la otra parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.


**DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:**

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

  
 Ing. Hermel Tayupanda Cuy  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA  
 DE CHIMBORAZO**



  
 Abg. Klever Efraín Saigua Agualongo  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
 RURAL DE VALPARAISO**

Elaborado por:	Mgs. Walter Javier Dias Dias <b>ANALISTA DE PATROCINIO Y ASESORIA JURIDICA 4</b>	
Revisado por:	Mgs. Carlos Israel Villacrés Hernández. <b>PROCURADOR SÍNDICO</b>	